



Factura: 001-001-000003447



20160901078P00463

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901078P00463						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2016, (10:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907902076	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924938228	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL BANANAS AND FRUITS OOO S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901078P00463**

**Factura No.: 001-001-000003447**

**NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIAL BANANAS AND FRUITS OOO S.A.**

**OTORGADA POR: ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy un de Marzo del dos mil dieciséis , ante mí, ABOGADA MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIAL BANANAS AND FRUITS OOO S.A., el/la señor(a) ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIAL BANANAS AND FRUITS OOO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

**Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

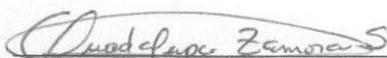
**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE	400	400.0	200.0	200.0
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY	400	400.0	200.0	200.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	400.0	400.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) IBARRA ZAMBRANO JULIO CESAR, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

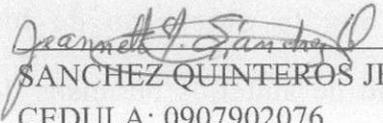
Firma Socios:



ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE JEANNETTE

CEDULA: 0924938228



  
SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY  
CEDULA: 0907902076



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADA MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER  
Identificacion: 0914796511

Firmado digitalmente por María Gabriela Estrada Zapatier  
Fecha: 2016.03.01 16:47:01 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092493822-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMORA SANCHEZ  
 GUADALUPE JEANNETTE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-08-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**  
**JULIO CESAR  
 IBARRA ZAMBRANO**




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMORA LINO ARTURO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
 2010-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-10-30**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**


**028**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**028 - 0170**      **0924938228**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**ZAMORA SANCHEZ GUADALUPE  
 JEANNETTE**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

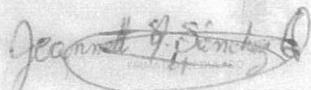
  
 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 090790207-6

SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 17 MARZO 1961  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. DIV. 014-T 0025 04611 E.3  
 BUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1966




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2442

CESADO ARTURO ZAMORA LINO  
 SECUNDARIA BACHILLER PROF. OCUP.

LUIS SANCHEZ PADRE  
 MARIA QUINTEROS MADRE  
 DURAN FECHA DE EXPEDICION 12/03/2009  
 12/03/2021

FORMA No REN 0807339




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**023**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0287** Nº **0907902076**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SANCHEZ QUINTEROS JEANNETT NANCY

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA GUAYAQUIL XIMENA  
 CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA